
	<b>PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Código:</b>	POL-GE-000
		<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
		<b>Versión:</b>	3

## ÍNDICE

1. Objeto	2
2. Alcance	2
3. Principio y declaración de la política	2
4. Prohibición de actos de corrupción y soborno	4
4.1 Qué es soborno	4
4.2 Cumplimiento de la Ley FCPA	4
5. Registros Contables	5
6. Obsequios, comidas y entretenimiento	6
6.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones	6
6.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones	7
7. Contratos con terceras personas	7
8. Divulgación	7
9. Vigencia	8

	<b>PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Código:</b>	POL-GE-000
		<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
		<b>Versión:</b>	3

Para la presente Política entiéndase Pointer Instrument Services SAS., como Pointer SAS.

## 1. OBJETO

POINTER INSTRUMENT SERVICES SAS Se han comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y anti-soborno es orientar a todas las personas empleadas por POINTER que trabajen para o en nombre de POINTER SAS en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. POINTER SAS tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta. Esta Política también establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores que incurran en conductas de corrupción o soborno, en donde el monitoreo debe ser preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.

## 2. ALCANCE

Esta política aplica a los altos directivos, asociados, empleados, clientes y contratistas y todas las partes relacionadas y grupos de interés de., y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con Pointer Instrument Services SAS todos estos sujetos comprendidos en el alcance de estas, deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política.

### Colaboradores

Serán los responsables de la adopción y aplicación absoluto de la política Anticorrupción y Anti soborno. Además, actuarán conforme a los principios rectores, velando porque cada uno de los órganos de Gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

## 3. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Es deber de POINTER SAS, de sus órganos de administración y de control, De HSEQ, así como de los Representantes de la empresa, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno.
  
- b) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de POINTER SAS, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.



**PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO  
ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y  
LAVADO DE ACTIVOS**

<b>Código:</b>	POL-GE-000
<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
<b>Versión:</b>	3

c) POINTER SAS prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.

d) Cualquier Representante de la empresa que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al proceso de HSEQ.

e) Si un Representante de la empresa recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al proceso de HSEQ.

f) Cualquier Representante de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.

g) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

h) POINTER SAS se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios.

i) POINTER SAS realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Proveedores y Agentes señalados en la Política de Compras.

j) POINTER SAS monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a Pointer para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.

k) Los Representantes de la empresa tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.



## **PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS**

<b>Código:</b>	POL-GE-000
<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
<b>Versión:</b>	3

### **4. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

#### **4.1 Qué es soborno?**

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

POINTER SAS estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero. La prohibición de sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

#### **4.2 Cumplimiento de la Ley FCPA**

La FCPA es una ley de los Estados Unidos de América. Consta de dos partes principales: disposiciones sobre la prohibición Anti-soborno y disposiciones sobre "libros y registros contables". Las disposiciones Anti-soborno de la FCPA establecen que es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar la entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier Funcionario de Gobierno con el propósito de inducirlo a abusar de su autoridad con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna otra ventaja indebida. La Ley FCPA se aplica ampliamente a las siguientes personas:

- A) Cualquier individuo que sea ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos de América;
- B) cualquier empresa, sociedad, asociación, sociedad anónima, fondo de fideicomiso, organización no constituida o sociedad unipersonal que esté organizado bajo las leyes de los Estados Unidos de América o de un territorio, posesión o Estado asociado a los Estados Unidos de América, o que tenga su sede principal de negocios en los Estados Unidos de América, al igual que sus funcionarios, directores, agentes o accionistas que actúan en nombre de las anteriores entidades (incluyendo personas extranjeras).



**PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO  
ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y  
LAVADO DE ACTIVOS**

<b>Código:</b>	POL-GE-000
<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
<b>Versión:</b>	3

- C) empresas extranjeras que cotizan en los mercados bursátiles de Estados Unidos de América, emisores de acciones u otros títulos de deuda en los Estados Unidos de América, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y accionistas que actúen en su nombre; y
- D) entidades o personas extranjeras que no sean emisores de acciones, incluyendo sus funcionarios, directores, empleados y agentes, que se comprometan a cualquier acto, directa o indirectamente a través de un agente, relacionado con un pago corrupto que ocurra en el territorio de los Estados Unidos de América.


En cumplimiento de la Ley FCPA, POINTER SAS y todos los Representantes de la empresa tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o "cualquier cosa de valor", directa o indirectamente, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. "Cualquier cosa de valor" comprende tanto los beneficios tangibles e intangibles, lo que incluye dinero en efectivo, regalos, entretenimiento, viajes, servicios, descuentos especiales, y otras comodidades. Ejemplos de pagos prohibidos incluyen la entrega de dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, excursiones de turismo, alojamiento, o descuentos en cualquiera de los servicios prestados por POINTER SAS. Además, los Representantes de la empresa tienen prohibido hacer pagos indirectamente a través de un intermediario en circunstancias que indican que dichos pagos pueden ser utilizados como un soborno. Incluso "hacer la vista gorda" cuando las circunstancias indican una potencial violación de esta Política está prohibido.

## **5. REGISTROS CONTABLES**

POINTER INSTRUMENT SERVICES SAS tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de POINTER SAS. Los Representantes de la empresa, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

## **6. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una

	<b>PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Código:</b>	POL-GE-000
		<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
		<b>Versión:</b>	3

ventaja injusta o indebida de una relación. POINTER SAS prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.


### **6.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones**

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de POINTER SAS (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la empresa, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a USD\$ 30 (treinta dólares), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al proceso HSEQ.
- Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al proceso HSEQ.

### **6.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros**

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

	<b>PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Código:</b>	POL-GE-000
		<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
		<b>Versión:</b>	3

- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para POINTER SAS

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde POINTER SAS haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación POINTER SAS
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la empresa y no a título personal.
- Esta Política se aplica incluso si el representante de la empresa no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes


## **7. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS**

En consecuencia, todos los contratos escritos entre POINTER INSTRUMENT SERVICES SAS y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de POINTER INSTRUMENT SERVICES SAS. de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción y anti soborno aplicables.

## **8. LAVADO DE ACTIVOS (LA)**

Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 323. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración

	<b>PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Código:</b>	POL-GE-000
		<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
		<b>Versión:</b>	3

pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

#### **Administración de recursos relacionados con actividades terroristas**

Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006

“Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes.” Listas internacionales:

Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las pública, están vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), Interpol y FBI.

#### **Reporte de operación sospechosa (ROS)**

Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

#### **Riesgo de Pérdida de Reputación**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.





**PÓLITICA DE CUMPLIMIENTO  
ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y  
LAVADO DE ACTIVOS**

<b>Código:</b>	POL-GE-000
<b>Vigencia:</b>	22/01/2021
<b>Versión:</b>	3

## **9. DIVULGACIÓN**

La divulgación de la Política se realizará mediante su incorporación en el servidor y en la página Web de Pointer. Así mismo se entregará a los Contratistas, agentes y proveedores, quienes deben firmar la certificación.

## **10. VIGENCIA**

La presente política es vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme se han sido establecidos por parte de todos los colaboradores y terceras partes relacionadas.

**GUSTAVO HERNÁN RANGEL PINTO  
GERENTE GENERAL  
POINTER INSTRUMENT SERVICES S.A.S**